GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 208 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 JUN 2025

VISTO:

El expediente con registro N° 005-2025769806; conteniendo la Carta N° 05-2025-GRM/DRASAM-MVG de fecha 02 de junio de 2025 adjuntando el Certificado de Incapacidad Temporal al Trabajo (CITT), presentado por el servidor nombrado **MAXIMO VÁSQUEZ GARCÍA,** el Informe N° 049-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS, de fecha 03 de junio de 2025; Nota informativa N° 336-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-ARRHH de fecha 3 de junio de 2025; Informe N° 40-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 04 de junio de 2025 y Memorándum N° 279-2025-GRSM/DRASAM de fecha 04 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Titulo IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 0004-2019-JUS, prescribe sobre el principio de Legalidad en el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único ordenado, donde precisa que las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo a los fines para los que fueron conferidas.

Que, mediante Carta N° 05-2025-GRM/DRASAM-MVG de fecha 02 de junio de 2025, el servidor nombrado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Pública y de Remuneraciones del Sector Público, **MAXIMO VÁSQUEZ GARCÍA** identificado con DNI. N° 01068056, solicita permiso por enfermedad adjuntando el formulario 8003-I "Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo" (CITT) N° A-279-00014563-25; otorgado por el Hospital II de Tarapoto por enfermedad común, en la cual se acredita el acto médico practicado al servidor nombrado Máximo Vásquez García, a través del cual se le concede descanso médico, por el periodo de dieciséis (16) días calendarios consecutivos, a partir del 02 de junio de 2025 hasta el 17 de junio de 2025;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 en el artículo 24° inciso e) señala que uno de sus derechos de los servidores públicos de carrera es: "Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; por lo que las solicitudes de licencias por enfermedad se sujetarán a lo dispuesto por el decreto legislativo en mención y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 208 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 JUN 2025

Asimismo, las disposiciones sobre el subsidio por incapacidad temporal deben ser concordadas con la *Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA*, que, en el *artículo 15°* párrafo segundo *dispone que "El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario"*. Asimismo, el párrafo cuarto, *"establece que el subsidio por incapacidad temporal se otorgará mientras dure la incapacidad del servidor y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos"*.

Que, mediante el Informe N° 049-2025-GRSM/DRASAM/DOA-OGA-RRHH-SABS de fecha 03 de junio de 2025; la responsable del Sub Área de Bienestar Social, sugiere conceder el derecho de licencia por enfermedad al servidor nombrado MAXIMO VÁSQUEZ GARCÍA, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276 considerando que el derecho a la Salud es fundamental para el ser humano, además la misma se encuentra normado dentro de la Constitución Política del Perú, como también lo citado en el lineamiento de la Dirección Regional de Agricultura San Martín; con el propósito de contribuir con el bienestar de los servidores que laboran en la Institución;

Que, mediante la Nota Informativa N° 336-2025-GRSM/DRASAM-DOA-OGA/RR.HH de fecha 3 de junio de 2025; la Jefe del Área de Recursos Humanos, remite el informe a la Oficina de Gestión Administrativa, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad al servidor MAXIMO VÁQUEZ GARCÍA y la Oficina de Gestión Administrativa, informa a la Dirección de Operaciones Agrarias, mediante Informe N° 40-2025-GRSM/DRASAM/DOA/OGA de fecha 04 de junio de 2025, sobre el reconocimiento de licencia por enfermedad al servidor mencionado, por el periodo de dieciséis (16) días;

Que, la Dirección Regional de Agricultura San Martín mediante Memorándum N° 279-2025-GRSM/DRASAM de fecha 04 de junio de 2025, autoriza proyectar la presente resolución reconociendo el derecho de licencia por enfermedad al servidor MAXIMO VÁSQUEZ GARCÍA, por el periodo de dieciséis (16) días.

Por estas consideraciones y de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022; Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2025-GRSM/GR de fecha 13 de enero de 2025 que designa al Director Regional de Agricultura San Martín y con el Visto Bueno de la Jefatura de Recursos Humanos, Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Regional de Agricultura San Martín.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 208 – 2025-GRSM/DRASAM

Moyobamba, 10 JUN 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD con goce de remuneración, al servidor **MAXIMO VÁSQUEZ GARCÍA,** por el periodo de dieciséis (16) días calendarios a partir del 02 de junio de 2025 hasta el 17 de junio de 2025; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución conforme a Ley al interesado en el Jr. Miraflores N° 145 - Tarapoto.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUE

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

Ing. Manuel A. Rios Navas
DIRECTOR REGIONAL